JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**Acción de tutela**
Radicación:	**11001-33-35-009-2018-00532-00**
Accionante:	**JESÚS IVÁN RODRÍGUEZ VARGAS**
Accionado:	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**

ACCIÓN DE TUTELA

(Requiere previo incidente)

Observa el Despacho que, el señor Jesús Iván Rodríguez Vargas, a través de apoderada judicial, solicitó iniciar incidente de desacato en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, por considerar que no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 11 de enero del 2019, en la que se le amparó el derecho a la salud y se ordenó a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, lo siguiente:

> *"(…)*
> ***SEGUNDO: ORDENAR** al Director de Sanidad del Ejército Nacional o quien haga sus veces, que dentro de los **cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia**, adelante todas las diligencias pertinentes para lograr efectuar la prestación de los servicios médicos requeridos y hasta lograr la recuperación del paciente, como se explicó anteriormente. (…)"*
> (Negrillas del texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará por Secretaría requerir al Director(a) de Sanidad del Ejército Nacional, para que en el término de **tres (03) días,** contados a partir de la notificación de esta providencia, indique cuál o cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela junto con sus correos electrónicos institucionales, e informe las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida. El informe podrá ser remitido al correo electrónico jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co

En mérito de lo expuesto, este Despacho sustanciador,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Director(a) de Sanidad del Ejército Nacional, para que, dentro del término de **tres (03) días,** contados a partir de la notificación de esta providencia, indique cuál o cuáles son los funcionarios encargados de dar cumplimiento al fallo de tutela junto con sus correos electrónicos institucionales, e informe sobre las actuaciones que acrediten el cumplimiento de la orden proferida el 11 de enero del 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más eficaz de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 205 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Jueza

NBM

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c373a4abcac29fed52e9a485f1ef6e311e471507aab872366becc1a04e01157
Documento generado en 08/07/2021 11:29:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica